

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm 256

Lunes 8 de noviembre de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios suscripción

|                                | PESETAS<br>Capital | PESETAS<br>Provincias |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Trimestre .....                | 36                 | 45                    |
| Semestre .....                 | 66                 | 84                    |
| Año .....                      | 120                | 130                   |
| Línea o parte de ella, 3 ptas. |                    |                       |

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

|                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------|------------|
| Número suelto del año actual . . . .                             | 1'00 ptas. |
| Número suelto del año anterior . . .                             | 2'00 .     |
| Número suelto de 2 años anteriores                               | 3'00 .     |
| Número suelto de los años anteriores a los dos últimos . . . . . | 4'00 .     |

## SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES  
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Ausencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, encargándose interinamente del mando de la provincia al Secretario General de este Gobierno. . . . . 1.537

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Convocatoria de Concurso de premios para el próximo mes de enero de 1955. . . . . 1.537

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de

Página

Página

Córdoba.—Subasta del fruto pendiente de los olivos, propiedad del Estado, existentes en las carreteras de esta provincia. . . . . 1.538

Juntos Municipales del Censo Electoral.—Lucena, Fuente Obejuna, Monturque, Pozoblanco, Almodóvar del Río, Bémez, Hinojosa del Duque, Nueva Carteya y Santaella . . . . . 1.539

Ayuntamientos.—Córdoba, Baena, Benamejí, Montalbán, Aguilar de la Frontera, Lucena, Espliel y Cardeña 1.543

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES  
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIAGobierno Civil de la  
provincia de Córdoba

Circular núm. 4.390

Autorizado por la Superioridad, me ausento de esta capital con esta fecha, encargando interinamente durante ausencia del mando de la Provincia al Secretario General de este Gobierno Civil, don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 6 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto,

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Delegación Provincial de Córdoba

## RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4.298

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de enero de 1955

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entre-

garán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 5.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, que deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre 1954 corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.<sup>a</sup> La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.<sup>a</sup> El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos de casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión, la justificación de su inversión.

Córdoba, 2 de noviembre de 1954.—El Director Provincial.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 4.207

### CARRETERAS

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado, existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por esta Jefatura el día diez y siete (17) de noviembre próximo a las doce (12) horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Duque de Fernán Núñez número uno, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, haciendo la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio pliego de condiciones, se publicará en el BOLE-

TIN OFICIAL de la Provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de CUARENTA MIL PESETAS (40.000'00 pesetas) siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.600'00 pesetas) como garantía.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas hasta las trece (13) horas del día diez y seis (16) de noviembre próximo en pliegos cerrados y lacrados y, en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con ambos requisitos cumplidos, reseñándose en la cubierta el número manuscrito del carnet de identidad, cédula, ecétera debiendo exhibirse este a la presentación, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de..... fecha y firma».

### PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero.—Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existente en las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo.—La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto de mermas en la cantidad y defectos en la calidad del fruto.

Desde el momento de la adjudicación, el rematante se hará cargo de la custodia y guardería del fruto, no siendo responsable esta Jefatura de las mermas por cualquier concepto, que pudiera sufrir dicho fruto.

Artículo tercero.—La recolección de la aceituna será de cuenta

del rematante, empleando los procedimientos usuales del país para llevar a cabo dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto.—El tipo para el remate será de CUARENTA MIL (40.000'00 pesetas) a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto.—Una vez hecha la adjudicación de la subasta el contratista queda obligado en el improrrogable plazo de cinco (5) días a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación y transcurrido dicho plazo será rescindido el compromiso con pérdida de la fianza.

Artículo sexto.—La garantía para licitar será de MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.600'00 pesetas) que se consignará en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro Público, la cantidad que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe José Olivares.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con carnet de identidad número... con domicilio en ..... provincia de..... calle de..... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de la provincia de Córdoba, se compromete a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra) fecha y firma.

La proposición que se haga será admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será deshechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

### LUCENA

Núm. 4.267

Don Antonio Santos Padilla, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad y de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 24 de octubre actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad, que el Distrito Electoral de esta ciudad de Lucena para las elecciones convocadas en todos los Municipios del Territorio Nacional por Decreto de 24 de septiembre del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», del día 20 del actual, quede formado por las secciones y locales que a continuación se expresan:

#### Sección primera

Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

#### Sección segunda

Calle Julio Romero de Torres, número 5, (donde está enclavado el Cine España).

#### Sección tercera

Calle Calvo Sotelo, número 22,

#### Sección cuarta

Calle General Chavarre, número 2 (casa de Comidas).

#### Sección quinta

Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

#### Sección sexta

Calle Cervantes, número 3, (Escuelas Nacionales-Convento).

#### Sección séptima

Calle Cervantes, número 3, (Escuelas Nacionales-Convento).

#### Sección octava

Calle Cervantes (donde está enclavado el T. Principal).

#### Sección novena

Calle Cervantes, (donde está enclavado el T. Principal)..

#### Sección décima

Calle Cabrillana, sin número, (Esquina a la calle San Marcos, donde está enclavada la Escuela de Niños denominada San Marcos).

#### Sección undécima

Plaza Mercado, 23, (donde está enclavado el Matadero Municipal).

#### Sección duodécima

Calle Condesa Carmen Pizarro, 17, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

#### Sección décima tercera

Calle General Queipo de Llano, número 40.

#### Sección décima cuarta

Calle Condesa Carmen Pizarro, número 17, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

#### Sección décima quinta

Calle Flores de Negrón, sin número, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales Felipenses).

#### Sección décima sexta

Calle Antonio Eulate, número 23, (donde está enclavada la Hermandad de La caridad).

#### Sección décima séptima

Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

#### Sección décima octava

Calle General Queipo de Llano, número 37, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

#### Sección décima novena

Calle Iglesia, número 20, de la Aldea de Jauja (Escuela de Niñas).

#### Sección vigésima

Calle Iglesia, número 20, de la Aldea de Jauja (Escuelas de Niñas).

#### Sección vigésima primera

Calle Calvo Sotelo, número 72, (donde está enclavada la Herreña de don Pedro Graciano).

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el ya expresado artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acordó por unanimidad que una relación de los locales designados se inserte dentro de los diez días siguientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se de a conocer por el señor Alcalde de esta ciudad al vecindario con profusión utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga, a cuyo fin le será remitida una certificación de dicha relación.

Y para que así conste y a los fines expresados se expide la presente en Lucena, a 25 de octubre de 1954.—A. Santos.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Firma ilegible.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.268

Don José Madrid del Caño, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa

Certifico: Que en el expediente sobre constitución de tal Junta, obra la siguiente:

Acta de Constitución de la Junta municipal del Censo Electoral. En la villa de Fuente Obejuna, a las dieciocho horas del día 23 de octubre de 1954; constituido en el local designado al efecto el señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez Comarcal y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral le esta población, al objeto de proceder a la constitución de la misma en virtud de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de 29 de septiembre de 1945, y por haberse convocado elecciones municipales por Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de septiembre, pasado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», del 20 del actual, con mi asistencia el Secretario, SS., procedió al examen de las certificaciones expedidas, por éste, y por el Ayuntamiento de esta villa; y con referencia a estas últimas, fueron suscritas al efecto papeletas iguales, con los nombres y apellidos de los que componen la relación

de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que tiene voto de compromisarios para la elección de Senadores, e introducida en una urna, destinada al efecto, se manifestó por el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los denunciados como vocales, y los dos últimos como suplentes. Acto seguido después de resolver la urna el propio Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primero, don Manuel Gómez Pulgarín.

Segundo, don Carlos Muñoz Rodríguez.

Tercero, don Juan Perea García.

Cuarto, don Manuel Pedrajas Rodríguez.

En su virtud el señor Presidente proclamó Vocales de esta Junta por el concepto indicado a los dos primeros don Manuel Gómez Pulgarín y don Carlos Muñoz Rodríguez y como suplentes a los otros dos don Juan Pérez García y don Manuel Pedrajas Rodríguez.

Seguidamente fueron extendidas también tantas papeletas iguales comprensivas de cada una de las personas que forman la lista de los primeros contribuyentes por industrial e impuestos de mina, y hecha la misma operación que anteriormente, fueron extraídas por su orden las siguientes papeletas.

Primero, don Serafín Sánchez Madueño.

Segundo, don Anastasio García Retamero y Mora.

Tercero, don Ernesto Prieto Robledo.

Cuarto, don Francisco González Jiménez.

Por lo que el señor Presidente proclamó también vocales de la Junta por el concepto dicho a los dos primeros, o sea D. Serafín Sánchez Madueña y D. Anastasio García Retamero y Mora; y sus respectivos suplentes a los otros dos, o sea don Ernesto Prieto Robledo y don Francisco González Jiménez.

En su consecuencia, dicho señor Presidente, declaró constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral, de la siguiente forma:

Presidente, el Juez Comarcal, cuyo cargo desempeña actualmente don José-Luis Sánchez Hirschfeld.

Vocal primer Vice-presidente, don Antonio Rodríguez Caballero, como Concejal de mayor edad, y como suplente, don Constantino García Molina, conforme aparece de la certificación remitida por el Ayuntamiento.

Vocal, don Manuel Gómez Pulgarín, digo don Joaquín Saudiel Repiso, como es Juez municipal más antiguo, y como suplente don José Lomeña Gahete, que a pesar de ser más antiguo que el designado, no se elige como vocal, por figurar como tal en la Junta saliente, renovable conforme a lo prevenido en el artículo 41 de la Ley de 1907, todo ello según certificación expedida por el Secretario.

Vocal, don Manuel Gómez Pulgarín y suplente, don Juan Pérez García.

Vocal, don Carlos Muñoz Rodríguez y suplente, don Manuel Pedrajas Rodríguez.

Por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería.

Vocal don Serafín Sánchez Madueño y suplente, don Ernesto Prieto Robledo.

Vocal, don Anastasio García Retamero-Mora y suplente, don Francisco González Jiménez.

Por el concepto de primeros contribuyentes por industrial.

Secretario el del Juzgado Comarcal, cuyo cargo desempeña actualmente por vacante del cargo, el oficial habilitado don José Madrid del Cacho; y como suplente el funcionario que le sustituya.

Se hace constar que en esta población no existe ningún Jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, ni funcionario jubilado, sin incapacidad, de la Administración Civil, del Estado o de la provincia.

El Presidente ordenó se comuniquen inmediatamente a los interesados su nombramiento; que se remita certificación de esta acta con los oportunos oficios al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otra al Excmo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a más de que mero como tiene esta constitución no haciéndolo telegráficamente por no existir en el pueblo servicio de telegrafo actualmente.

Y para que conste se extiende la presente que firma el señor

Presidente de que yo el Secretario certifico.— José Luis Sánchez Hirschfeld.—José Madrid.—Rubricado».

El acta inserta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir, cumpliendo lo mandado al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, al fin acordado, expido y firmo la presente mandato del señor Presidente que la visa, en Fuente Obejuna, a 23 d octubre de 1954.—José Madrid.— Visto bueno: El Presidente, José Luis Sánchez.

Núm. 4.269

Don José Madrid del Cacho, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, designó como locales de los Colegios Electorales de este término, donde se verificarán las Elecciones Municipales convocadas por Decreto de 24 de septiembre último, los siguientes:

#### DISTRITO UNICO

##### Sección primera

Escuela pública de niños, situada en Calle Pozuelo de esta población.

##### Sección segunda

Escuela pública de Niñas, situada en calle Pozuelo de esta villa.

##### Sección tercera

Grupo Escolar, parte alta derecha, en Plaza del Santo de esta localidad.

##### Sección cuarta

Grupo Escolar, parte alta izquierda, en la Plaza del Santo referida.

##### Sección quinta

Escuela pública de Niños de Aldea de Coronada.

##### Sección sexta

Escuela pública de Niños de la Aldea de Cuenca.

##### Sección séptima

Escuela pública de Niños en la Aldea de Argallón.

##### Sección octava

Escuela pública de Niños en la Aldea de Ojuelos Bajos.

##### Sección novena

Escuela pública de Niños en la Aldea de Ojuelos Altos.

##### Sección décima

Escuela pública de Niños de la Aldea de Cardenchosa.

## Sección undécima

Por no existir edificio público alguno, ha sido designado el local de Escuela particular de la Campaña Minera en la Barriada de El Porvenir.

## Sección duodécima

Escuela pública de Niños de la Aldea de Posadilla.

## Sección décima tercera

Por no existir edificio público, se ha designado el local de Escuela particular de la Campaña Minera en la Barriada de La Parrilla.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado en acta de hoy y artículo 48 del Reglamento de Organización de Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, expido la presente que visa el señor Presidente, en Fuente Obejuna, a 27 de octubre de 1954.—José Madrid.—Visto bueno: El Presidente, José Luis Sánchez.

**MONTURQUE**

Núm. 4.270

Don José Moreno Rodríguez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Monturque (Córdoba).

Certifico: Que esta Junta de mi Presidencia en sesión celebrada el día 25 de octubre actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó designar los locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán el día 21 de noviembre próximo las Elecciones convocadas, y que son los siguientes:

**DISTRITO UNICO**

## Sección primera

Escuela Nacional de Niñas, número 1, sito en Plaza de Brigada Caballero, sin número.

## Sección segunda

Fábrica de Nuestra Señora de la Antigua, sita en Llanete de San Antonio, número 1.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Monturque a 25 de octubre de 1954.—José Moreno.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.271

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día de la fecha, por unanimidad se acordó aceptar íntegramente la relación de locales donde han de establecerse los Colegios Electorales para todas las elecciones que se celebren dentro del presente año, remitida por el señor Alcalde de esta ciudad, y que son los siguientes:

**DISTRITO PRIMERO**

## Sección primera

Escuela de Niñas de la calle San Rafael.

## Sección segunda

Edificio propiedad de don Bartilomé Fernández, en calle de José Antonio. (Taller).

**DISTRITO SEGUNDO**

## Sección primera

Edificio del Hospital en la Plaza de los Caídos.

## Sección segunda

Edificio del Pósito, sito en calle Alfareros.

**DISTRITO TERCERO**

## Sección primera

Escuela de Niñas de la calle León Herrero.

## Sección segunda

Escuela pública de la calle Romo.

**DISTRITO CUARTO**

## Sección primera

Escuela de Niños en la calle Teresa Cejudo, número 76.

## Sección segunda

Escuela pública de la calle Bautista.

## Sección tercera

Edificio propiedad de Industrias Pecuarias, sito en la calle Cronista Sepúlveda.

## Sección cuarta

Escuela pública de la calle Santa Ana.

Lo que de orden del señor Juez Presidente se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, a 28 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Firma ilegible.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 4.289

Don Juan Galán Cáceres, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Almodóvar del Río.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de la fecha, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Locales para las respectivas Secciones.

## Sección primera

Escuela A. B. C.

## Sección segunda

Escuela Becquer.

## Sección tercera

Dispensario.

## Sección cuarta

Escuela Mixta 4.ª. Calvo Sotelo, 17.

## Sección quinta

Escuela, calle Barca.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de Orden y con el visto bueno del señor Presidente en Almodóvar del Río, a 26 de octubre de 1954.—El Secretario, Juan Galán.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

**BELMEZ**

Núm. 4.290

Don Joaquín Vera Elías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para designar los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de este término municipal, aparece un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada para la designación de Presidente, Adjuntos y Suplentes respectivos de las mesas de las secciones electorales de este término municipal, para las elecciones de Concejales de Representación familiar.

En la villa de Belmez, a 30 de octubre de 1954, siendo las horas de las once y previa convocatoria se reunieron en sesión pública en el local de esta Junta Municipal del Censo Electoral los señores: Presidente, don Angel Ruiz Sánchez y Vocales don Manuel Canalejo Moreno, don Gregorio Rodríguez Calderón, don Juan Bernal Palacios, don Manuel Madueño García, don José Gallardo Soto y don Rafael Ballesteros Fernández, que constituyen la totalidad de la Junta Municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, a la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos de las Mesas Electorales de las Secciones de este término municipal para las elecciones de Concejales de Representación Familiar, que han de tener lugar el día 21 de noviembre próximo.

Abierta la sesión procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando conforme se determina en el artículo 60 antes dicho de mencionado Reglamento, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los Grupos A. B. y C. del artículo 58 del citado Reglamento, y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan.

#### DISTRITO UNICO

##### Sección primera

Presidente, don José Santofimia García; suplente, don Antonio Santos Tapia.

Adjuntos propietarios, don José Higuera Vigorra y don Ernesto del Rey Cantón; suplentes respectivos, don Antonio López Rubio y don Pedro Rodríguez Pedrosa.

##### Sección segunda

Presidente, don Federico Murillo Soria; suplente, don Emiliano Fernández de la Calle.

Adjuntos propietarios, don Manuel Mohedano Cabanillas y don Domingo Estepa Gallego; suplentes respectivos, don José Rivera García y don Carlos García Muñoz.

##### Sección tercera

Presidente, don Saturnino Calvo de Mora Muñoz, Torrero; su-

plente, don Francisco Carmona Santiago.

Adjuntos propietarios, don Emilio Alcalde Moreno y don Rafael González Cerrato; suplentes respectivos, don Miguel Caro Ortiz y don Cesáreo Gualda López.

##### Sección cuarta

Presidente, don Rafael Dávila Ruiz; suplente, don José Justo González Cabello.

Adjuntos propietarios, don Jerónimo Liñan Bernal y don José García Muñoz; suplentes respectivos, don Rafael Muñoz Moya y don José García Lacalle.

##### Sección quinta

Presidente, don Antonio Usero González; suplente, don Hernán Barón Tenllado.

Adjuntos propietarios, don Angel Repullo Herrera y don Eduardo Infantes Torrico; suplentes respectivos, don Víctor Delgado Mellado y don Olegario López Nevado.

##### Sección sexta

Presidente, don Alejandro Rojas López; suplente, don Juan Agredano Guerra.

Adjuntos propietarios, don José Arias Ortega y don Benjamín Cascos Pulgarín; suplentes respectivos, don Horacio García Ruiz y don Antonio Mahedero Alonso.

##### Sección séptima

Presidente, don Lamberto Paz García; suplente, don Lorenzo Pérez Márquez.

Adjuntos propietarios, don Antonio Porras Barrera y don Alfredo Jurado Heredia; suplentes respectivos, don Leonardo Porras Barrera y don Virgilio Marliñez Caballero.

Por último y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento antes citado, se acordó publicar por edictos en el tablón de anuncios y sitios de costumbre, el resultado de las anteriores designaciones que se comunique mediante oficio a los interesados nombrados para los cargos que se indican y que se remita certificación de este acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, a los debidos efectos.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiendo yo el Secretario, la presente acta, que

firman todos los concurrentes de que certifico.—Angel Ruiz,—M. Canalejo.—Gregorio Rodríguez.—Juan Bernal.—R. Madueño.—José Gallardo.—R. Ballesteros.—Todos rubricados.—El Secretario, Joaquín Vera Elías.

El acta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide la presente en Belmez, a 3 de octubre de 1954.—J. Vera.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.291

Relación de los locales designados por esta Junta donde deberán constituirse los Colegios electorales para las elecciones de Concejales que han de tener lugar en este término municipal.

Locales en que ha de constituirse la Mesa de cada Colegio o Sección.

##### DISTRITO PRIMERO

###### Sección primera

Escuela municipal de la calle Romero Marta, número 10.

###### Sección segunda

Escuela municipal de la calle Argote Molina, número 40, piso bajo.

##### DISTRITO SEGUNDO

###### Sección primera

Escuela municipal de la calle Antonio Maura, número 8.

###### Sección segunda

Escuela municipal de la calle Argote de Molina, número 40, piso alto.

##### DISTRITO TERCERO

###### Sección primera

Escuela Municipal de la Plaza de los Mártires.

###### Sección segunda

Escuela municipal de la calle Tirso de Molina, número 1.

###### Sección tercera

Escuela municipal de los Grupos Escolares del «Maestro Jurado», bajo derecha.

###### Sección cuarta

Escuela municipal de los Grupos Escolares del «Maestro Jurado», bajo izquierda.

##### DISTRITO CUARTO

###### Sección primera

Escuela municipal de la Plaza de Manuel Tolosa, bajo derecha.

###### Sección segunda

Escuela municipal de la Plaza

de Manuel Tolosa, bajo izquierda.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 48 del Decreto de 17 de mayo de 1952, firmamos la presente en Hinojosa del Duque, a 28 de octubre de 1954.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—El Presidente, Firma ilegible.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 4.292

Don Julián Urbano García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Nueva Carteya (Córdoba).

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión celebrada bajo mi Presidencia en el día de la fecha, acordó designar por unanimidad los locales para las elecciones que se han de celebrar con arreglo al Decreto de 24 de septiembre del año actual.

### DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera

Escuela pública de Niños, calle Francisco Cubero, número 26.

#### Sección segunda

Mercado público, Puesto, número 1.

### DISTRITO SEGUNDO

#### Sección primera

Escuela pública de Niñas, calle Norte, número 43.

#### Sección segunda

Escuela pública de Niños, calle San Pedro, número 77.

#### Sección tercera

Escuela pública de Niños, calle Francisco Merino, número 15.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Nueva Carteya, a 23 de octubre de 1954.—Julián Urbano.

## SANTAELLA

Núm. 4.293

Don Andrés Rodríguez Sevillano, Juez de Paz y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santaella (Córdoba).

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión de 24

actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, fecha 17 de mayo de 1952, ha designado los locales que después se dirán para establecer en ellos los Colegios Electorales en las elecciones de Concejales del Grupo de vecinos Cabezas de Familia que habrán de tener lugar en 21 de noviembre próximo.

### DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera

Escuela de Párvulos número 1, Plaza del General Franco.

#### Sección segunda

Escuela de Niños de la Guijarrrosa de este término.

### DISTRITO SEGUNDO

#### Sección primera

Escuela de Niños número 1, calle Antonio Palma, 29.

#### Sección segunda

Escuela de Niños, número 2, calle Antonio Palma, 29.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santaella, a 25 de octubre de 1954.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.—El Presidente, A. Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS

### CORDOBA

Núm. 4.377

#### Sección de Fomento

Formulado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación, proyecto de construcción de una fuente luminosa en la Glorieta de Aguilar Galindo, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, queda expuesto al público, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 5 de noviembre de 1954.—El Alcalde Interino, Rafael Enriquez Romá.

Núm. 4.391

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de octubre último ha sido aprobado un proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de cuatro Grupos Escolares y casas para Maestros en las Barriadas de Alcolea y Villarrubia y lugares denominados El Higuera y Torres Cabrera del término Municipal de Córdoba, formado al amparo de lo que determina el artículo 669 1 de la vigente Ley de Régimen Local, y acogiéndose a lo que preceptúa la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre construcciones escolares y Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de agosto de 1954.

El expediente y acuerdo respectivos quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales según determina el artículo 669-2 de la vigente Ley de Régimen Local por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por las personas a que hace referencia el artículo 656 de la citada Ley.

Córdoba, 2 de noviembre de 1954.—El Alcalde interino, Rafael Enriquez Romá.

### BAENA

Núm. 4.057

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber.

Que aprobada en principio por la Comisión Municipal permanente de mi Presidencia, adiciones a las Matriculas de Rodaje de Bicycletas y Tenencias de Perros correspondientes al presente año de 1954, por el presente quedan expuestas al público por plazo de ocho días, en el negociado de Rentas y Exacciones, de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra las

mismas las reclamaciones que procedan

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 21 de octubre de 1954.  
—Firma ilegible.

### BENAMEJI

Núm. 4.058

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimada la confección de la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento de 23 de mayo de 1896, nuevamente publicado por Real Orden de 1.º de enero de 1911.

Benameji, 19 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 4.059

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimadas que han sido las listas cobratorias de la Contribución de la Riqueza Rústica de este término para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días hábiles, ha contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas sobre errores aritméticos o de copia, de conformidad a lo preceptuado en la regla 10.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926.

Benameji, 19 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

### MONTALBAN

Núm. 4.063

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento dos expedientes de modificación de créditos, uno, de habilitación, y el otro de suplemento, ambos con cargo al superávit, del ejercicio último y para satisfacer las atenciones que en los mismos se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 193 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Dichos expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán a 19 de octubre de 1954.—El Alcalde actual. Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4074

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial, del Comercio y Profesiones, con su copia y lista cobratoria, de esta Ciudad y su término Municipal, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinados por los contribuyentes y aducir contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 19 octubre 1954. Año Mariano, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 4.061

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confectionados los documentos cobratorios de la Contribución de la Riqueza Urbana, de esta población y su término que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse o partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 20 de octubre 1954.  
—Año Santo Mariano.—Firma ilegible

### ESPIEL

Núm. 4.083

Don Emilio Caballero Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hace saber. Que confeccionado el Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Espiel, 22 de octubre de 1954.  
—El Alcalde, Emilio Caballero.

### CARDEÑA

Núm. 4.117

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo legal y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón de contribuyentes por el recargo del 17-20% sobre el líquido imponible, de la Contribución Urbana, correspondiente a 1954.

Cardena a 23 de octubre de 1954.—El alcalde Miguel Redondo Velez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA